

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEMAZ.

Manizales, 09 de enero de 2025

Señor (a)
Usuario Anónimo
Ciudad

Asunto: Notificación por aviso radicado mediante SIPQR2S 613646-20241226

La Estación de Policía Manizales, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-001088-MEMAZ de fecha 03 de enero del 2025, firmado por el señor coronel JHON CARLOS ROJAS RINCON, comandante Policía Metropolitana de Manizales, mediante la cual se da respuesta al derecho de petición radicada a través del Sistema de peticiones, Quejas, Reclamo, reconocimientos del servicio de Policía y sugerencias (SIPQR2S), con el número de ticket 613646-20241226, toda vez que la petición es presentada por usuario anónimo, no informa dirección de notificación, ni número telefónico.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 10 de enero de 2025 a las 08:00 horas y será retirado el 20 de enero de 2025 a las 08:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Manizales ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio lineares.

Atentamente,



Intendente LIDA MARCELA ALZATE ROJAS
Responsable Punto de Atención al Ciudadano Estación de Policía Manizales

Elaborado por: IT. Lida Marcela Alzate
Revisado por: SI. López Hoyos John Edwin
Fecha elaboración: 09/01/2025
Ubicación: D:\OAC\REQUERIMIENTOS 2025\CRAET-PQRS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ESTACION DE POLICIA MANIZALES

COSEC-ESTPO - 13.0

Manizales, 03 de enero de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Manizales

Asunto: respuesta queja radicada No. 613646-20241226

En atención a la solicitud de asunto, radicada a través del Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias (SIPQR2S) con el número de solicitud del asunto, donde manifiesta su inconformismo en la distribución de salida de los turnos de permiso navideño SIC "... quiero hacer saber el inconformismo en la metropolitana de Manizales debido a los turnos ya que el personal no está descansando bien, algunos no se quejan por miedo a represalias abonado a eso el turno de enero quedó para el 13 dónde ya no hay festividades para compartir el familia y el personal que le tocó este turno prácticamente ajustaría un mes completo sin descanso..."; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015," por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

Su queja fue evaluada por el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Policía Metropolitana de Manizales, realizado el día 31 de diciembre de 2024; según lo dispuesto en la Resolución N. 04122 del 10/12/2024 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones", en su artículo 5°:

(...) ARTICULO 5°. Contribuir al mantenimiento de la disciplina y el comportamiento personal, es responsable de definir las acciones a seguir, mediante la evaluación de las quejas instauradas y de los informes pro presuntas conductas que afecten la disciplina policial o el comportamiento personal, dando trámite a las autoridades competentes y/o las que en derecho corresponda. (...)

Para iniciar, es menester ponerle de presente que, este tipo de manifestaciones ANÓNIMAS no permiten realizar un seguimiento puntual o minucioso para el caso en particular, toda vez que, ni siquiera se conoce a que unidad puntualmente se presenta la inconformidad con el fin de poder brindar una posible solución o explicación.

Así mismo es preciso indicar que en desarrollo de lo dispuesto por la Resolución número 01572 del 08/05/2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL" el cual tiene como finalidad dar a conocer los lineamientos definidos para el fortalecimiento del bienestar y calidad de vida de los funcionarios de la institución, a través del cumplimiento de la normatividad que protege el bienestar, la comunicación, planeación y desarrollo de programas, el otorgamiento de incentivos a los funcionarios y/o equipos de trabajo cuyos desempeños son sobresalientes y la prestación de los servicios a los afiliados de la Dirección de Bienestar Social, teniendo en cuenta que el talento humano es el eje fundamental de la efectividad del servicio de Policía y el motor que impulsa a la unidad y progreso de sus familias.

En tal efecto, una vez verificada la información sucinta, se puede deducir que, por parte de la Policía Metropolitana de Manizales, ha cumplido cabalmente con los estímulos en materia de reconocimientos establecidos en el Reglamento de Bienestar Laboral de la Policía Nacional, no obstante, es pertinente mencionar que, respecto a su inconformidad en el no cumplimiento al cronograma de permisos navideños autorizados por la Dirección General; se hace necesario traer a colación el siguiente articulado de la norma ibidem, veamos:

(...)

Artículo 11 Permiso especial

El permiso especial es el tiempo que se otorga a los funcionarios en reconocimiento a la prestación del servicio. El otorgamiento del permiso especial será potestad exclusiva y facultativa del señor director general de la Policía Nacional, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, así:

Permiso navideño. Tiene la finalidad de brindar un tiempo que le permitirá al personal uniformado compartir con sus familias durante la época decembrina.

Parágrafo 2. Los permisos otorgados por el director general de la Policía Nacional de Colombia no pueden ser modificados de ninguna forma; es decir, no se puede adicionar o quitar la cantidad de días, variar el número de turnos establecidos. Por lo tanto, en caso de requerirse algún cambio, el jefe nacional, director, jefe de oficina asesora, comandante o director de Escuela de Policía deberá elevar la petición ante el director general, justificando la razón por la cual requiere hacer dicha modificación

(...).

Como se observa en el acápite anterior, la norma contempla el otorgamiento de días de permiso por motivo de la celebración navideña, claro está, hay que analizar la salvedad preceptuada en el parágrafo 2, siendo esta una excepción a lo anterior.

Queriendo decir con esto, que, por la dinámica de la ciudad, específicamente la celebración de las Ferias de Manizales, es de impetuosa necesidad que la Policía Metropolitana de Manizales realice todo su despliegue institucional a través de la mayor disponibilidad posible de funcionarios, esto con el fin de garantizar la sana convivencia y seguridad ciudadana de los residentes y población flotante, mitigando comportamientos contrarios y afectaciones a los bienes jurídicamente tutelados.

Es así que el tercer turno de permiso navideño empezara a partir del día 13 al 22 de enero de la vigencia 2025, siendo otorgado un día adicional, como incentivo por el trabajo arduo que prestaron nuestros funcionarios.

En los anteriores términos se da respuesta a su queja, por lo tanto, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, continuará atento a recepcionar todas las sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de policía.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: John Carlos Rojas Rincon
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Policia Metropolitana
Cédula: 79938245
Dependencia: Metropolitana De Manizales
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: jhon.rojas@correo.policia.gov.co
9/01/2025 10:18:28 a. m.

Anexo: no

Carrera 12 25 - 49
Teléfono: 8801284
memaz.emanizales@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA